Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5 pesetas.** Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Terminadas las obras principales del puerto de refugio de La Luz y de Las Palmas, en Gran Canaria; constituída la Junta delegada del Gobierno para la administración y dirección de los servicios anejos á dichas obras, y nombrado el Ingeniero director facultativo de las mismas, el cual deberá tomar posesión de su cargo en cuanto se hallen establecidos los arbitrios para costear las de ampliación del indicado puerto y su futura conservación, es conveniente asegurar desde luego por el Estado el auxilio de una subvención que contribuya, con los arbitrios que se creen, á la realización de tan importantes obras. Teniendo en cuenta también la necesidad de que el Estado atienda á aquellas obras como á las demás en los puertos de aquella provincia, y conforme lo verifica con las Juntas de los de la Península, para el más pronto desarrollo de un servicio de tanto interés, relacionado con los de la agricultura, el comercio y la navegación en dichas islas:

Considerando que dicha Junta, no teniendo aún establecidos arbitrios algunos para sus obras, debe entregársele durante el año actual el importe de las de conservación de dicho puerto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.° Al formarse los nuevos presupuestos de gastos del Ministerio de Fomento se propondrá y se incluirá en el proyecto de los mismos un aumento de subvención en la cantidad destinada para las Juntas de obras de puertos, con objeto de satisfacer la que se asigne á la Junta del puerto de La Luz y de Las Palmas, en Gran Canaria, no pudiendo librarse dicha subvención mientas no se hallen establecidos los arbitrios que se acuerden y se aprueben para las obras expresadas.

2.° La cantidad ya aprobada para las obras de conservación de las de dicho puerto durante el corriente año se pondrá á disposición de la Junta directiva del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Considerando de necesidad y aun de urgencia el que el puerto de Arrecife, en la isla de Lanzarote, cuente con el servicio y dotación de agua potable que exige la falta de la misma en dicha isla, y tanto para sus habitantes como para los buques que la frecuentan;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se forme desde luego por esa Jefatura el presupuesto adicional que estime necesario para terminar las obras del depósito de aguas comenzado en la expresada localidad, remitiéndolo inmediatamente después á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Matrid 30 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Siendo de la mayor conveniencia el qne se construyan lo antes posible muelles de ribera en el puerto de Santa Cruz de la Palma, en la isla de este nombre, cuyas obras han de contribuir con las demás en construcción en dicho puerto al mejor servicio del mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se proceda desde luego por La Jefatura de su cargo al estudio del proyecto de los expresados muelles de ribera, remitiéndole á la mayor brevedad á la resolución de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 94.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez

Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado

TRIBUNAL SUPREMO

1 Tribunal Supremo, categoría 3.ª, ordenanza primero, con 1.250 pesetas de sueldo.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO

2 Juzgado de primera instancia del Distrito del Centro.—Madrid, categoría 2.ª, alguacil, con 1.200 pesetas de sueldo y derechos de arancel. Para este destino se requiere ser mayor de 25 años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

3 Ayuntamiento de Cuenca, categoría 3.ª, escribiente de Secretaría, con 1 000 pesetas de sueldo.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO

4 Ayuntamiento de Logroño, categoría 3.ª, escribiente de Secretaría, con 1.000 pesetas de sueldo.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES

5 Diputación provincial de Baleares.—Inclusa, categoría 3.ª, Secretario, con 1.000 pesetas de sueldo. Para este destino se requiere ser sacerdote.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.° de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva

Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

6 Dirección general de Correos.—Albacete.—El Villar, categoría 1.ª, cartero, con 150 pesetas de sueldo.

7 Idem.—Barcelona.—Borreda, 1.ª, idem, con 150.

8 Idem.—Idem.—De San Quirico de Besora á Vidrá, 1.ª, peatón, con 400.

9 Idem.—Cuenca.—De Mira á Camporrobles, 1.ª, id., con 275.

10 Idem.—Gerona.—Olot, 1.ª, cartero, con 300.

11 Idem.—Idem.—La Escala, 1.ª, idem, con 150.

12 Idem.—Navarra.—De Nagore á Zaspe, 1.ª, peatón, con 650.

13 Idem.—Orense.—Nogueira, 1.ª, cartero, con 300.

14 Idem.—Idem.—Lovios, 1.ª, idem.

15 Idem.—Palencia.—De Cillamayor á Branosera, 1.ª, peatón, con 400.

16 Idem.—Idem.—De Cervera de Río Pisuerga á Triollo, 1.ª, idem, con 590.

17 Idem.—Salamanca.—De Ciudad Rodrigo á Otalaya y Monsagro, 1.ª, idem, con 450.

18 Idem.—Soria.—Navalcaballo, 1.ª, cartero, con 200.

19 Idem.—Idem.—De Cubo de Solana á Tardajos, 1.ª, peatón, con 430.

20 Dirección general de Correos.—Soria.—De Cabrejas del Pinar á Fuentecantales, categoría 1.ª, peatón, con 570 pesetas de sueldo.

21 Idem.—Toledo. — Villanueva de Alcaudete, 1.ª, cartero, con 200.

22 Idem.—Zaragoza.—San Juan de Mozarrifal, 1.ª, id., con 150.

MINISTERIO DE HACIENDA

23 Dirección general de Aduanas.—Aduana de Santander, categoria 1.ª, mozo de faena, con 750 pesetas de sueldo.

24 Idem.— idem de Cádiz, 1.ª, idem, con 750.

25 Idem.—Idem de Palma, 3.ª, aspirante tercero escribiente, con 750.

26 Administración de Hacienda de Guadalajara, 1.ª, ordenanza, con 750.

27 Idem de Gerona, 1.ª, id., con 750.

28 Tesorería de Hacienda de Santander, 1.ª, mozo de Caja, con 625.

29 Idem de Huesca, 1.ª, id., con 625.

30 Intervención de Hacienda de Zamora, 1.ª, portero, con 750.

31 Archivo de Hacienda de Guipúzcoa, 1.ª, mozo, con 625.

32 Loterías.— Administración número 6 de San Sebastián.—Guipúzcoa, 1.ª, Administrador, con premio de gratificación. Tiene que prestar la fianza de 6 100 pesetas y justificar que puede prestarla.

33 Idem.—Idem de Sigüenza.—Guadalajara, 1.ª, id., id. Idem 3 100 é idem.

34 Idem.— Idem de Noya.—Coruña, 1.ª, id., id. Idem 2 500 é id.

35 Idem.—Idem de Torredembarra.—Tarragona, 1.ª, id. Idem 2.500 é idem.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO

36 Ayuntamiento de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real, categoría 2.ª, guarda mayor, con 730 pesetas de sueldo.

37 Idem de Berlanga.—Badajoz, 1.ª, encargado de la cárcel, con 250.

38 Idem de Tomelloso.—Ciudad Real, 2.ª, Jefe de policía nocturna, con 880.

39 Idem, 1.ª, nueve guardias nocturnos, con 670.

40 Idem, 2.ª, jefe de policía diurna, con 920.

41 Idem, 1.ª, cuatro guardias diurnos, con 830.

42 Idem de Candeleda.— Avila, 1.ª, guarda municipal, con 750.

43 Idem de Valdaracete.— Madrid, 2.ª, Administrador de consumos, con 730. Este destino necesita tener la fianza de 730 pesetas y justificar que puede prestarla.

44 Idem, 1.ª, vigilante de consumos, con 547'50. Para este destino se requiere tener la edad de 20 á 50 años.

45 Idem, 1.ª, dependiente del arbitrio de pesas y medidas, con 547'50.

46 Idem, 1.ª, alguacil, con 365.

47 Idem de Torrejoncillo.—Cáceres, 1.ª, cartero, tiene como gratificación derechos de distribución.

48. Idem de Porzuna.— Ciudad Real, 1.ª, guarda muuicipal, con 547'50.

49 Audiencia territorial de Cáceres, 1.ª, mozo de estrados. con 600. Para este destino se requiere ser mayor de 25 años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

50 Ayuntamiento de Villamuelas.—Toledo, 1.ª, guarda de campo, con 456'25.

51 Idem de Mombeltrán.—Avila, 1.ª, alguacil-pregonero, con 365 y casa.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO

52 Ayuntamiento de Alhama.—Granada, categoría 2.ª, inspector de carnes, con 365 pesetas de sueldo. Para este destino se requiere ser Profesor veterinario.

53 Idem de San Roque.—Cádiz, 2.ª, cabo de municipales y serenos, con 912'50.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

54 Ayuntamiento de Segorbe.—Castellón, categoría 1.ª, dos alguaciles, con 730 pesetas de sueldo.

55 Idem, 1.ª, voz pública, con 546'25.

56 Idem, 1.ª, cuatro porteros, con 365.

57 Idem de Molina.—Murcia, 1.ª, dos serenos, con 250.

58 Idem, 1.ª, alguacil portero, con 575.

59 Idem de Rafol de Almunia.—Alicante, 2.ª, recaudador de consumos y arbitrios. Tiene el 6 por 100 de cobranza.

60 Juzgado de primera instancia de Montalbán.—Teruel, 1.ª, alguacil, con 480 y derechos de arancel. Para este destino se requiere ser mayor de 25 años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

CUARTO CUERPO DE EJÉRCITO

61 Ayuntamiento de Almatrel.—Lérida, categoría 1.ª, alguacil, con 160 pesetas de sueldo.

62 Idem de Albages —Lérida, 1.ª, idem, con 365.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO

63 Ayuntamiento de Fuenmayor.—Logroño, categoría, 1.ª, dos vigilantes nocturnos, con 638'77 pesetas de sueldo.

64 Idem de Logroño.—Aldea del Cortijo, 1.ª, alguacil, con 207'50.

65 Idem de Alcubierre.—Huesca, 1.ª, guarda municipal, con 456'25.

66 Idem. — Juzgado municipal, 1.ª, alguacil. Tiene derechos de arancel.

67 Idem de Castañares de Rioja.—Logroño, 1.ª, id., con 250.

SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO

68 Ayuntamiento de Salas de Bureba.—Burgos, categoría 1.ª alguacil, con 30 pesetas de sueldo.

69 Idem de Villar del Río.—Soria, 1.ª, id., con 60.

70 Idem.—Juzgado municipal, 1.ª, idem. Tiene derechos de arancel.

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO

71 Diputación provincial de Oviedo.—Hospital, categoría 2.ª, practicante, con 730 pesetas de sueldo. Para este destino se requiere tener el título profesional.

72 Idem, 1.ª, enfermero, con 821'25.

73 Ayuntamiento de Nava del Rey.—Valladolid, 1.ª, guarda paseos, con 1'50 diarias.

74 Idem de Colunga.--Oviedo primera, dos guardias municipales nocturnos, con 764.

75 Idem de la Puebla del Caramiñal.—Coruña, 1.ª, guarda municipal, con 365.

76 Idem 3.ª, escribiente tercero de Secretaría, con 182'50

77 Idem de Arzúa.—Coruña primera, dos serenos, con 600.

78 Idem del Pozal de Gallinas.—Valladolid, 1.ª, guarda de montes, con 25.

79 Idem de Carreño.-Oviedo, primera guarda municipal, con 912'50 y gratificación de 80 pesetas para vestuario y 150 para casa.

80 Idem de Colunga.--Oviedo tercera. Oficial mayor de Secretaría, con 999.

Para este dsstino se requieren conocimientos de todos los ramos de la legislación municipal.

81 Idem 1.ª, alguacil guardia, con 821'25.

82 Audiencia territorial de Oviedo, 1.ª, mozo de estrados, con 650. Para este destino se requiere ser mayor de 25 años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

83 Ayuntamiento de Creciente.—Pontevedra, 1.ª, alguacil portero, con 450.

84 Idem de Alfoz.—Lugo, primera, portero, con 90.

85 Idem de Villaescusa.—Zamora, 1.ª, alguacil, con 225.

86 Idem peatón cartero y bagajero, con 72'50 y de gratificación cinco céntimos por carta.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES

87 Ayuntamiento de Santa Eulalia, categoría 1.ª, cartero, con 90 pesetas de sueldo.

88 Idem de Andraitx.—Palma, 1.ª, guardia municipal, con 750.

89 Idem 1.ª, dos peones camineros, con 600.

90 Idem de San José.—Ibiza, primera, cartero, con 150.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO

91 Diputación provincial de Jaén —Carretera de Jaén á la de Alcaudete á Granada, categoaía 1.ª, peón caminero, con 547'50 pesetas de surldo. Para este destino se requiere se menor de 40 años.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

92 Ayuntamiento de Blesa.—Teruel, categoría 1.ª, dos vigilantes municipales, con 70 pesetas de sueldo.

93 Idem 1.ª, dos guardas municipales, cos 225.

NOTAS.—1.ª Las instancia solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan en su destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentes en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la «Colección legislativa» de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Marzo de 1906.

(*Gaceta núm. 90.*)

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Marzo de 1906,

POBLACIÓN DE ORENSE, SEGÚN CENSO, 15.245 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembs.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmunar	»	»	»	»	»	»	1	»	2	2	1	»	»	»	4	2	6
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Sífilis	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Meningitis simple	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»	2
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Pneumonía	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	1	3	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	4	»	»	»	4	2	6
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los ór anos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	1	»	»	»	»	»	»	1	3	»	1	1	»	»	5	2	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	4	6	»	3	»	1	1	3	6	5	8	4	»	»	19	22	
TOTALES POR EDADES	10		3		1		4		11		12		»		41		41

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
27	16	10	5	58	»	»	»	»	»	41

Orense 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Modesto Varela.—El Secretario, Santiago Veiras.

AYUNTAMIENTOS

Pereiro de Aguiar

Extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el primer trimestre del año actual.

Acuerdos del Ayuntamiento

Sesión extraordinaria de 1.º de Enero de 1906

Se procedió á la constitución del Ayuntamiento, resultando electos para desempeñar los cargos de Alcalde, D. Domingo F. Casto, primer teniente; D. José Gómez Penedo, segundo teniente; D. José Cantón Pérez, y tercero, D. Vicente Blanco Vidal. Para regidor síndico, don Eduardo Lorenzo y suplente don Manuel Fernández Fernández.

Fué designado el domingo de cada semana desde las ocho, para celebrar las sesiones ordinarias.

Ordinaria de 7 de Enero

Fué aprobada por unanimidad el acta anterior.

Se fijaron las comisiones permanentes que dispone el art. 60 de la vigente ley Municipal.

Quedó enterada la Corporación del nombramiento de Alcaldes de barrio designados por el Sr. Presidente.

Se acordó dividir el distrito en secciones para cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la referida ley.

De conformidad con el dictámen de la comisión de policía urbana, se concedió á Concepción Alvarez, vecina de la parroquia de Sabadelle, el permiso que ha solicitado para construir una escalera de piedra para entrada de su casa habitación en el pueblo de la Juvande.

También se acordó autorizar á Joaquina Franqueira, Ramón Alvarez Fuentefría y Baltasar López Fernández, para que puedan practicar obras, en sus respectivos domicilios.

Se autorizó al depositario de este Ayuntamiento, para percibir de la Hacienda las cantidades que resulten adeudarse al municipio por recargos municipales.

Ordinaria de 14 de Enero

No se celebró por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Ordinaria de 21 de Enero

Se aprobaron las dos actas anteriores.

Quedó enterada la Corporación de la resolución del Sr. Gobernador civil su fecha 10 del actual, en virtud de la cual se desestima la queja de D. Enrique Aydillo, relativa a la alzada que dice haber interpuesto contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 3 de Julio de 1904, por el que se reintegró á D. Marcial Cantón, en el destino de Secretario del mismo.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en las cuentas de Depositario correspondientes al último año de 1905, fué aprobado por unanimidad fijando su importe en la siguiente forma: cargo, 20.080'07 pesetas, data, 18 521'35; existencia, 1.519'42; acordando pase la cuenta á la Junta municipal previa su exposición al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que se comunique lo conducente al Sr. Ingeniero de Montes, á los efectos de que este Ayuntamiento no solicita en el actual año aprovechamientos forestales, interín los pueblos interesados no pagan á la Hacienda lo que están adeudando por el 10 por 100 de dichos aprovechamientos.

Ordinaria de 28 de Enero

No se celebró por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria de 4 de Febrero

Tampoco se celebró por la misma causa.

Ordinaria de 11 de Febrero

Se aprobaron por unanimidad las tres actas anteriores.

Declarar definitivas las listas de electores para compromisarios y que se haga público.

Qde se pague á D. Federico Rodríguez la cantidad de 100 pesetas invertidas en las obras del pozo de la fuente de los Arcos y á D. Marcial Cantón los gastos de repartimientos y padrón de cédulas personales.

Ordinaria de 25 de Febrero

Se aprobó el acta anterior.

Se autorizó á José Carballo vecino de Santa Baya para que construya las obras que tiene solicitado, en su casa habitación.

Que se pague al constructor de las obras del pozo de la fuente de los Arcos á razón de 25 pesetas braza cuadrada previa medición de las obras que se verificarán por la Comisión nombrada al efecto.

Se celebró el sorteo por secciones de los vocales asociados que en unión de los individuos del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año.

Ordinaria de 4 de Marzo

No se celebró por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Ordinaria de 11 de Marzo

Se aprobaron las dos actas anteriores.

Que se expida á favor de D. Federico Rodríguez, encargado de las obras de la fuente de los Arcos, el oportuno libramiento por la cantidad de 87 pesetas qne se le adeudan al completo de dichas obras; y á D. Florencio Pozo, 80 pesetas por gastos verificados en la revisión de excepciones.

Ordinaria de 18 de Marzo

Se aprobó el acta anterior.

Que se oficie lo conducente al recaudador de consumos para que no realice las cuotas de Jnan Cerreda y Avelina Andelo que figuran á los números del repartimiento de este año 474 y 84, respectivamente, en atención á que se hallan duplicadas, presentando en su día los recibos á la Junta municipal para los efectos que correspondan. Y que se paguen á D Marcial Cantón 40 pesetas para gastos de quintas, á D. Manuel Gómez 25 por agencias en la capital y á D. Francisco Méndez 50 que se le adeudan como dueño de ta casa habitación del Maestro de Melias, por razón de alquileres vencidos.

Acuerdos de la Junta municipal

Sesión del 18 de Marzo

Se nombró en Comisión á los vocales de la Junta, D. Jesús Gómez y D. Basilio Sánchez, para que examinen y emitan dictámen en las cuentas de Depositaría de los fondos municipales, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1905.

Sesión de 21 de Marzo

Leída el acta anterior fué aprobada por unanimidad.

La Asamblea consistió el dictámen de la Comisión relativa á la cuenta de fondos municipales correspondientes al presupuesto de 1905, fijando su dictámen como definitivo.

Sesión de 22 de Marzo

Dada lectura de las cuentas de recaudación de consumos correspondientes al ejercicio de 1905 presentadas por el recaudador D. Avelino Tesouro, y resultando ajustadas á los antecedentes y datos respectivos, la Junta por unanimidad acordó prestar á las mismas su aprobación y declararlas definitivas y finiquitas.

Pereiro de Aguiar 1.º de Abril de 1906.—El Secretario, Marcial Cantón.

El Ayuntamiento en sesión de este día, acordó prestar aprobación al extracto procedente.

Pereiro de Aguiar 1.º Abril de 1906.— El Alcalde, Domingo Ferreiro.

JUZGADOS

Don Alberto Paz Mateos, Juez accidental de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Lorenzo Cruz Novoa, de las circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro de veinte diaa, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», y en los *Boletínes oficiales* de esta provincia y de la de Pontevedra, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar indagatoria y constituirse es prisión provisional decretada en sumario que se sigue sobre disparo de arma de fuego, apercibido de que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad que procedan á la busca y captura de dicho sugeto y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á 3 de Abril de 1906.—Alberto Paz.—El Actuario, Juan García.

Circunstancias y señas del citado

Lorenzo Cruz Novoa, de 40 años de edad, casado, sastre, hijo de Fernando y de Luisa, natural y y vecino del pueblo y distrito de Toén, sabe leer y escribir. Es de estatura regular, delgado, color trigüeño, pelo y barba castaño claro algo canoso, ojos azules claros, no tiene seña alguna especial: viste decentemente de artesano terno oscuro, sombrero color azul, calza botinas negras y usa indistintamente camisa blanca planchada y de franela. Estuvo hace poco en Vigo, y se ignora en actual paradero aunque se dice haberse ausentado para América.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de primera instancia é instrucción de Ribadavia.

Hago público: Que por virtud de pago de costas procedentes de causa contra Eduardo Figueiredo, se embargaron á éste, tasaron y sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo los inmuebles siguientes:

	Pesetas
1.ª Viña en las Batocas de cinco áreas; linda Naciente Joaquín Diéguez, Sur Antonio López, Poniente Teodoro Iglesias y Naciente camino: su valor	125
2.ª Monte en el Cruceiro, de seis áreas, veinte centiáreas; linda Este Santiago Piñeiro, Sur Juan Rodríguez, Poniente Manuel Piñeiro y monte carretera: su vvalor	30

Radican en Lagares, municipio de Cenlle.

Las personas que deseen adquirir dichos bienes podrán verificarlo concurriendo ante este Juzgado el día veinte de Abril á las nueve, hora en que serán rematados á favor del más ventajoso postor que cubra las formalidades legales; debiendo advertirse que no existen títulos de propiedad y que su adquisición será de cuenta del rematante.

Ribadavia Marzo treinta y uno de mil novecientos seis.—Manuel Martínez.—De su orden, Félix Quijada.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO